ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C01.PCCNTR.2287247 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS JULIO CADENA CUENCA

PARTES:	**LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO** – SUBDIRECTORA DEL CDATTG – SENA REGIONAL GUAVIARE
	CARLOS JULIO CADENA CUENCA– CONTRATISTA
OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor de formación en el área de administración y mercadeo, que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el Departamento del Guaviare y Sur del Meta.
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato es Nueve (9) meses veinticuatro (24) días, hasta el 18 de diciembre de 2021.
VALOR INICIAL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.414.346) incluido IVA
SUSCRIPCIÓN:	22 de febrero de 2021
C. D. P.:	No. 1421 del 12 de enero de 2021.
C. R. P.:	No. 15321 del 22 de febrero de 2021.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 560-47-994000145215 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. Amparo de cumplimiento: Desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, valor asegurado $3.941.436. Con aprobación por parte de la ordenadora del gasto del 23 de febrero de 2021.
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.414.346) incluido IVA
SUSPENSIÓN:	El contrato se suspendió por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de de 2021 y el 13 de abril de 2021, suspensión realizada en la plataforma SecopII.
SUPERVISOR:	EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA, COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL

Entre los suscritos, **LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO**, domiciliado (a) en la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), identificado (a) con la C. de C. 24.580.418 de Calarcá (Quindío), quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No 1721 del 05 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 2012 del 08 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS JULIO CADENA CUENCA** identificado (a) con C. de C. No. 12121458 expedida en Neiva, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y liquidar el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. C01.PCCNTR.2287247 de fecha 22 de febrero de 2021 previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: 1. Que entre Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare - SENA Regional Guaviare SENA y CARLOS JULIO CADENA CUENCA se celebró el 22 de febrero de 2021 el contrato electrónico de prestación de servicios No. C01.PCCNTR.2287247, cuyo objeto consiste por parte del contratista en la "*Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor de formación en el área de administración y mercadeo, que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial*

Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el Departamento del Guaviare y Sur del Meta". **2.** Que el plazo de ejecución se pactó en nueve (9) meses veinticuatro (24) días hasta el 18 de diciembre del 2021, contrato que inició su ejecución el 23 de febrero de 2021. **3.** Que el Contrato fue objeto de suspensión desde el 16 de marzo de 2021, por motivos de salud del contratista que conllevó a su incapacidad médica. **4.** Que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 08 de abril de 2021 remitido al correo electrónico cajcadena@sena.edu.co**,** solicito al contratista allegar los documentos que soporten que a la fecha ha superado la situación que motivó su solicitud de suspensión. Los documentos que presente deberán ser expedidos por la EPS que reporta su afiliación y cotización de salud. Lo anterior teniendo en cuenta que el motivo de la suspensión radica en incapacidad médica, situación que ha de validarse a efectos de verificar que no se haya generado una situación que le impida seguir ejecutando normalmente el contenido obligacional del contrato. **5**. Que el contratista mediante oficio de fecha 09 de abril de 2021, informa: "*Dada la tramitología que tiene nuestro actual sistema de salud, veo que es muy demorado el proceso de conseguir la certificación médica por medio de mi EPS, Con el fin de no perjudicar la gestión SENA, la terminación del contrato C01. PCCNTR. 2287247 y lamento las molestias causadas. Me gustaría volverme a vincular con dicha regional, cuando termine el proceso de rehabilitación*". **6.** Que en respuesta la entidad solicitó al supervisor del contrato la presentación de informe final de supervisión que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales al 15 de marzo de 2021 y el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social. **7.** Que EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones de salud informadas que concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **8.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No. C01.PCCNTR.2287247 de 2021 fue hasta el día 15 de marzo de 2021. **9.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió al día 15 de marzo de 2021 a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **10.** Que debido a la presente terminación anticipada y liquidación del contrato, queda un saldo a favor del SENA de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($36.599.036), que no se ejecutó del compromiso presupuestal RP-No. 15321 del 2021, por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 15 de marzo de 2021 y no hasta el 18 de diciembre 2021. **11.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. C01.PCCNTR.2287247 de 2021 a partir del 14 de abril de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA		
Valor Total del contrato	$	39.414.346
Valor Bruto pagado al contratista	$	2.815.310
Valor a pagar al contratista	$	-
Saldo a reversar a favor del SENA	$	36.599.036

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 15321 de 2021 queda un saldo a reversar a favor del SENA de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($36.599.036). **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Oficio de solicitud de terminación anticipada, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente acta de terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido

en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente terminación anticipada y liquidación del contrato electrónico de prestación de servicios No. C01.PCCNTR.2287247 de 2021, se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de San José del Guaviare, a los 14 de días de abril de 2021.

POR EL SENA

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
C. de C. 24.580.418 de Calarcá (Quindío)
Subdirectora de Centro

Vo.bo. EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
Coordinador de Formación Profesional
Supervisor del Contrato

EL CONTRATISTA

CARLOS JULIO CADENA CUENCA
C. de C. No. 12121458 de Neiva

Proyectó: Edgar Augusto Braga Silva. Supervisor Contrato
Revisó: Sandra Milena Valencia Oidor - Abogada Externa SENA Regional Guaviare